

tras entendi das en dha real p[re]miosa
 acordado la Real q[ue] con sus asias todo
 lo qual le dio por fecho no me que de ma
 do dar, por que se dio en los adu
 mentos, y en su m[er]ced q[ue] se dio. Y en m[er]ced
 q[ue] de lo referido ha sido conp[re]miado
 en el o[ra]nto m[er]ced, el dho. Sr. Don Juan Antonio
 Chico de carmona, por su m[er]ced Sr. Fernando
 quodor lo mandado de su m[er]ced. Sele
 fuere de carmona, como las demas. Tercera
 tanta y quera. Cortumbran quidado con
 dha turbin, de tal modo como tal
 su m[er]ced de carmona, como las demas. Sena
 Capitular en el lugar que se lo fue por
 del Sr. Alonso Carrero. Poco = No que
 viene de lo referido ante la Real de dha
 villa de Segovia, y de mas que en dha
 de Segovia, y de mas que en dha
 p[re]miosa. El qual se mandó, por este dho.
 fomento, por el up[er]ior de n[uest]ra, y entendi
 por el dho. de Segovia, y por el dho. de
 Capitular, y et[er]na presente por el dho.
 adha por dha, y que no nombra en nada
 lance, y finalmente se cumplió el decreto
 del día veinte y tres de Mayo del año pasado
 de n[uest]ra Santa y tr[an]ta.

Don Juan Lopez de Castañeda
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios

